



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE (I) LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) (II) LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, (III) LA OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA (OPC), (IV) LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE (DGMM), (V) LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS), (VI) LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS Y (VII) LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE PUERTO CORTÉS (CCIPCO).

Nosotros: **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1953-04220, actuando en su condición de Rector a.i. y **representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, nombrado mediante acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria número N• 12-2017-JDU a.i-UNAH, de fecha 26 de septiembre del 2017, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, la sede principal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras está ubicada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, a través del Decreto N° 209-2004 del poder legislativo, quien en adelante y para los efectos de este convenio de colaboración y coordinación Interinstitucional se denominará "LA UNAH"; el Señor **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirujano plástico, con Documento Nacional de identificación No.1401-1975-00025, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; actuando en su condición de Gerente **General de Empresa Nacional Portuaria**, cargo que ostenta por votación unánime del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en sesión ordinaria No. 906-2022 bajo el punto No. 2 celebrada el veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en adelante y para los efectos de este convenio de colaboración y coordinación Interinstitucional se denominará "ENP"; el Señor **JUAN CARLOS CORUJO**, mayor de edad, soltero, hondureño por naturalización, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés y con Documento Nacional de Identificación No.0890201700081 en su condición de Director Ejecutivo de la **OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICA S.A. DE C.V.**, quien en adelante y para los efectos de este convenio de colaboración y coordinación Interinstitucional se denominará "OPC"; el Señor **EDGAR SORIANO ORTIZ**, Doctor en Historia, hondureño, mayor de edad, soltero, con



Empresa
Nacional
Portuaria



ADUANAS



domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No.0611197900634, actuando en su condición de **Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**, nombrado según Acuerdo No. 347-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, quien en adelante y para los efectos de este convenio de colaboración y coordinación Interinstitucional se denominará "DGMM"; El Señor **FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUEZ**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Documento Nacional de identificación No.1205-1995-00084, actuando en su condición de **Director Ejecutivo de la Administración Aduanera** de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, quien en adelante y para los efectos de este convenio colaboración y cooperación interinstitucional se denominará "ADUANAS"; la señora **MARIA LUISA MARTELL CANÍZALES**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Media en el Área Comercial, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1953- 01145, con domicilio en el **municipio de Puerto Cortés, departamento de cortés, actuando en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL de la ciudad de Puerto Cortés**, Departamento de Cortés, cargo que ostenta por elección general, celebrada el veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), según credencial extendida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en ACTA ESPECIAL punto tercero de Sesión Celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la Señora Gobernadora Departamental de Cortés, el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022); según ACTA número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de Toma de posesión número uno (01) del año dos mil veintidós (2022), de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022); quien en adelante y para los efectos de este convenio de colaboración y coordinación Interinstitucional se denominará "MPC" y el **Señor Víctor Manuel Rivera Guzmán**, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 0506198002351, con domicilio en Camagüey en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés en su condición de **Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Industrias de Puerto Cortés**, según Acta No. 34 de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2022, Punto 11, Elección Nuevos Miembros Junta Directiva, quien en adelante y para los efectos de este convenio de colaboración y coordinación Interinstitucional se denominará "CCIPCO"; todos los arriba mencionados con amplias facultades para suscribir este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente convenio marco de colaboración y coordinación interinstitucional para la creación de la Escuela Marino-Portuaria y Logística y su oferta de carreras a nivel de grado



Empresa
Nacional
Portuaria



ATLIANAS



(Técnico universitario, Licenciatura y Posgrados (especialidad, maestría y doctorado), mismo que se registrá por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la UNAH es responsable constitucionalmente y conforme el artículo 160 de la Constitución de la República de "Contribuir a la investigación científica, humanística, tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña".

CONSIDERANDO: Que la UNAH es una institución con liderazgo consolidado dedicada a la docencia, investigación y a la vinculación universidad sociedad, con los más altos niveles de eficiencia en la formación del recurso humano, capaz de dar respuesta a las necesidades del desarrollo humano y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional Portuaria, es la autoridad portuaria de Honduras y cuyo objetivo es el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos.

CONSIDERANDO: Que la Operadora Portuaria Centroamericana, es la empresa líder en Centroamérica en operar la terminal de contenedores, pasajeros y carga general de Puerto Cortés, contribuyendo a la competitividad y la economía local y de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante tiene como atribuciones, entre otras, las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los convenios internacionales marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos; 2) Asesorar al Poder Ejecutivo en la formulación de las políticas a seguir respecto al transporte marítimo, la marina mercante y demás asuntos de su competencia; 3) Controlar el tráfico marítimo en coordinación con la Fuerza Naval dependiente de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2016, en su Artículo 195, creó a la Administración Aduanera como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.



Empresa Nacional Portuaria



ADUANAS



CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 literal (v) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) establece que las funciones y atribuciones generales del Servicio Aduanero le corresponden, entre otras, las siguientes: "Suscribir, cuando lo estime conveniente, Convenios con auxiliares, instituciones públicas o privadas, para implementar proyectos de mejoramiento del Servicio Aduanero, así como del uso de infraestructura y capacitación, entre otros".

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCNI-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en su Artículo 2 señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Puerto Cortés, es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Puerto Cortés tiene como objetivo alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios a través de políticas públicas municipales.

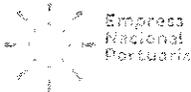
CONSIDERANDO: Que la Cámara de Comercio e Industrias de Puerto Cortés sirve como instrumento de crecimiento cultural, organizacional en el desarrollo profesional de los pobladores y sus allegados.

CONSIDERANDO: Que las partes suscriptoras tienen como finalidad apoyar e impulsar de manera conjunto las acciones para lograr la creación y funcionamiento de la Escuela Marino-Portuaria y Logística y su oferta de Carreras, La Investigación Científica, La Vinculación Social y la gestión académica dentro de sus competencias y facultades.

Se establece lo siguiente:

CLÁUSULA I: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El presente convenio marco tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre UNAH y la ENP, la OPC, la DGMM,



ADUANAS, la MPC, la CCIPCO que permitan realizar de manera conjunta y eficiente, actividades y proyectos enmarcados en el desarrollo del conocimiento, transferencia de conocimiento y tecnología, docencia, investigación y vinculación. Las actividades y proyectos se realizarán y ejecutarán de manera conjunta con programas y proyectos a partir de la firma del presente convenio marco de colaboración y coordinación interinstitucional.

CLÁUSULA II: OBJETIVOS ESPECÍFICOS CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Diseñar y desarrollar programas y proyectos académicos, de investigación, de vinculación y transferencia de conocimiento y tecnología identificados y de beneficios e interés para las partes.
2. Incorporar estudiantes de la Escuela Marino-Portuaria y Logística de la UNAH en las instituciones firmantes del convenio para que realicen su práctica profesional o pasantía de acuerdo con la disponibilidad.
3. Colaboración entre las partes firmantes para fortalecer los conocimientos del recurso humano, a través procesos de Educación No Formal, en temas que sean de interés para las partes suscriptoras del presente convenio marco.
4. Colaboración y apoyo en cuanto al uso de instalaciones y equipo de acuerdo con disponibilidad y previo aviso.

CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES FIRMANTES

A. RESPONSABILIDAD DE LA UNAH

1. Crear y aprobar la Escuela Marino-Portuaria y Logística y su oferta académica con carreras de grado (Técnico universitario, Licenciatura) y Posgrado (especialidad, maestría y doctorado).
2. Apoyar con recurso humano e instalaciones en los proyectos a realizar de interés para las partes y según disponibilidad y previa notificación.
3. Realizar capacitaciones de manera conjunta en áreas de beneficio de las partes.
4. Desarrollar de manera conjunta proyectos de vinculación e investigación según áreas de interés de las partes.
5. Brindar de acuerdo con la disponibilidad y previa solicitud de autorización a las partes firmantes del convenio, espacios para realizar eventos de capacitación a empleados, docentes y estudiantes en formación de interés para las partes.

6. necesaria a las partes firmantes del convenio para realizar eventos de capacitación a empleados, docentes y estudiantes en formación de interés para las partes.
7. Selección de los profesores y estudiantes de la Escuela Marino-Portuaria y Logística de la UNAH que participaran y desarrollaran en los procesos de Educación No Formal solicitados por las partes firmantes.
8. Sistematizar la experiencia de los trabajos académicos que se realicen en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
9. Certificar y acreditar competencias profesionales
10. Divulgar en los medios de comunicación de la UNAH, y en los que disponga las partes firmantes los trabajos académicos ejecutados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas.

B. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, LA OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE PUERTO CORTÉS.

1. Apoyar el proyecto de nuevas ofertas de carreras de la Escuela Marino-Portuaria y Logística por ser pertinente a la actividad económica de Valle de Sula.
2. Proporcionar el uso de las instalaciones y equipo requerido en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje en temas relacionados con la escuela marino-portuaria y logística y conforme los recursos humanos, materiales y financieros de las instituciones involucradas, conforme a la normativa legal de cada institución; se exceptúa de esta responsabilidad a la Administración Aduanera de Honduras.
3. Proporcionar becas a estudiantes de grado y postgrado en aquellas carreras que forman la oferta de la Escuela Marino-Portuaria y Logística y de acuerdo con los criterios establecidos por cada una de las instituciones firmantes a excepción de la Cámara de la Comercio e Industrias de Puerto Cortés y la Administración Aduanera de Honduras.
4. Apoyar el proceso de creación, aprobación y funcionamiento de la Escuela Marino-Portuaria y Logísticas y su oferta académica en sus modalidades técnico, licenciaturas y maestría y de Educación No Formal.
5. Autorizar a la Escuela Marino-Portuaria y Logística de la UNAH realizar visitas a las instalaciones de las instituciones firmantes para el fortalecimiento de capacidades y conocimientos de los alumnos en procedimientos aduaneros de exportación, importación y tránsitos de mercancías. previa solicitud y disponibilidad.

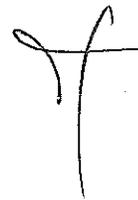
6. Facilitar espacios para la realización de la práctica profesional a los estudiantes próximos a egresar de la Escuela Marino-Portuaria y Logística de la UNAH, en sus diferentes modalidades técnico, licenciatura y posgrado, previa solicitud y disponibilidad de espacio.
7. Proporcionar a los profesores y estudiantes de la Escuela Marino-Portuaria y Logística de la UNAH, procesos de Educación No Formal previa solicitud y disponibilidad en coordinación con los enlaces establecidos por cada institución firmante.
8. Designar expertos en temas especializados para la realización de capacitaciones y talleres en los temas que la Escuela Marino-Portuaria y Logística de la UNAH solicite, dirigidos exclusivamente para la planta docente y los alumnos, previa solicitud y disponibilidad.

C. RESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS PARTES FIRMANTES

1. Procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio marco de colaboración y coordinación interinstitucional.
2. Elaborar un calendario de reuniones periódicas para dar seguimiento, monitoreo y evaluación a los compromisos adquiridos por las partes y el grado de avance de los proyectos de vinculación universidad sociedad, que se ejecuten en el marco del presente convenio marco de cooperación y colaboración interinstitucional.
3. Elaborar un plan conjunto de trabajo con la identificación de la programación de las actividades a desarrollar conforme a las responsabilidades y compromisos de las partes suscriptoras del presente convenio marco de cooperación y colaboración interinstitucional.
4. Preparar informes conjuntos sobre las actividades realizadas para socializarlos y presentarlos a los suscriptores del presente convenio marco de cooperación y colaboración interinstitucional.
5. Implementar una estrategia para visibilizar los proyectos de vinculación universidad sociedad que se ejecuten, en el marco del presente convenio, mediante la comunicación, cobertura y difusión en los medios oficiales de cada institución.

CLÁUSULA IV: RESULTADOS ESPERADOS

1. Convenio marco de colaboración y coordinación interinstitucional firmado.





Empresa
Nacional
Portuario



ADUANAS

REPUBLICA



CCIPCO

2. Escuela Marino-Portuaria y Logística UNAH en el campus de San Pedro Sula y su oferta académica en el grado de técnico universitario, Licenciaturas y posgrado, funcionando.
3. Nombrados enlaces y grupo interinstitucional de seguimiento a los compromisos y actividades en el marco de la Escuela Marino-Portuaria y Logística.
4. Incorporados los estudiantes de la Escuela Marino-Portuaria de la UNAH, en las instituciones firmantes, para realizar su práctica o profesional o pasantía, de acuerdo con la disponibilidad.
5. Procesos de Educación No Formal ejecutados, en temas de interés para las partes suscriptoras del presente convenio.
6. Implementada la estrategia para visibilizar los proyectos académicos, de investigación y vinculación entre las instituciones firmantes.

CLAUSULA V: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio marco de colaboración y coordinación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años pudiendo ser prorrogable, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y hayan cumplido con los compromisos establecidos en el mismo. Las partes firmantes establecen que este convenio marco podrá ser revisado y modificado de común acuerdo entre las partes, los cuales entrarán en vigor una vez que hayan sido firmados por las partes e incorporados al convenio original, por un simple Adendum.

CLAUSULA VI: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes acuerdan, que la información que resulte de la ejecución de los programa, proyectos y actividades en el marco de este convenio, será de carácter público, salvo que una de las partes solicite expresamente confidencialidad de la información, la misma será protegida de cualquier uso o divulgación accidental o intencional.

Las partes firmantes acuerdan proteger la propiedad intelectual, y si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio marco, se llegará a generar productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

CLÁUSULA VII: ASIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES Y SEGUIMIENTO



Empresa Nacional Portuaria



ADUANAS

HONDURAS



Para la ejecución del presente convenio marco, las partes firmantes del presente convenio marco, designarán un enlace como oficial. Las partes, a través de los enlaces oficiales debidamente nombrados, se comprometen a la observancia de los términos del presente documento y sus modificaciones, si las hubiere.

CLAUSULA VIII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las partes firmantes declaran que el presente convenio es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo mediante negociación amistosa, evitando en todo caso un litigio.

CLAUSULA IX: CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco de colaboración y coordinación interinstitucional podrá suspenderse o rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. En caso de incumplimiento de los compromisos o responsabilidades por una de las partes.
2. Por renuncia de una de las partes mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra parte, con una antelación no inferior a 5 meses.
3. En caso de que por cualquiera de las causas anteriores se dé por terminado o cancelado el presente convenio marco, las partes firmantes, formularán un plan de salida, para amortiguar los efectos negativos que puedan devenir por la salida de una de las partes.

CLAUSULA X: RATIFICACIÓN

Las partes firmantes ratifican todos y cada uno de los compromisos precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, se firma en duplicado para que cada una de las partes firmantes, conserve un documento original.

EN FE DE LO CUAL, Finalmente, las partes suscriptoras formalizan el presente convenio marco de colaboración y coordinación interinstitucional, firmando para constancia en originales duplicados y en señal de aceptación de su contenido, en la ciudad de Puerto Cortés, a los 04 días del mes de agosto de 2023.



Empresa Nacional Portuaria



Operadora Portuaria Centroamericana
AN ICTSI GROUP COMPANY



Aduanas



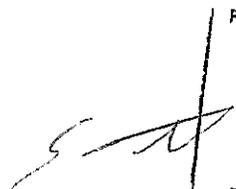
DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
Rector por UNAH



DR. CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
GERENTE ENP



SR. JUAN CARLOS CORUJO
Director General
Operadora Portuaria Centroamericana



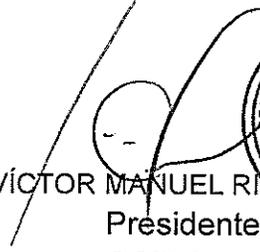
DR. EDGAR SORIANO ORTIZ
Director General
DGMM



ABOG. FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras



LICDA. MARIA LUISA MARTEL CANIZALES
Alcaldesa
Municipalidad Puerto Cortés



ING. VÍCTOR MANUEL RIVERA GUZMÁN
Presidente
CCIPCO

